



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 23-162-40-89-001-2020-00037-00

Se atiende lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 22/05/2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en el cual se ampliaron las excepciones a la suspensión de términos, entre ellas las relacionadas con terminación de procesos por pago total de la obligación.

En el caso que nos ocupa tenemos que el apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir solicita por medio de memorial recibido en el correo electrónico de esta judicatura el día 26 de mayo de 2020 se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Del memorial aportado, se revisó la legalidad y procedencia de lo solicitado, por tanto de conformidad con el art. 461 del C.G.P., este juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** la medida cautelar vigente. **Oficiese**.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados para el inicio de la acción ejecutiva y la entrega de los mismos a la parte demandada.
4. **DÉSELE** salida de los libros respectivos y archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.045 de hoy 29 de mayo de 2020.

DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA